

SCI-301-2021

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,  
Rector

Ing. Marco Alvarado Peña, Presidente  
Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 10, del 26 de marzo de 2021.  
Traslado a conocimiento del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre el “Reglamento del IV Congreso Institucional”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### **RESULTANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, entonces Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la propuesta base conciliada No. 4-2 titulada “Modificación de varios Artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional, según se transcribe a continuación:

#### **“RESULTANDO QUE:**

- I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada “Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR”.*
- II. La Asamblea aprobó su procedencia.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 10, del 26 de marzo de 2021

Página 2

**III.** En la parte resolutive, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:

*“5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*

*6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta”.*

### **CONSIDERANDO QUE:**

**A.** *Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.*

### **POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:**

- 1. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.*
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
- 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.*
- 4. Dar firmeza al acuerdo.*
- 5. Tramitar el acuerdo.”*

**2.** El artículo 11, inciso m, del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

*“Artículo 11*

*Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:*

*...  
m. Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional  
...”*

**3.** El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, indica:

*“Atribuciones generales de la Asamblea ... Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.”*

**4.** El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 10, del 26 de marzo de 2021

Página 3

### *“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

*...*

### *Artículo 22*

*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”*

5. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

### *“Artículo 23*

*Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada.”*

6. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.
7. En el oficio SCI-196-2021, del 01 de marzo del 2021, dirigido por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se indica lo siguiente:

*“Se informa que en los oficios R-1210-2020 del 26 de noviembre del 2020 y R-013-2021 del 20 de enero del 2021, se han recibido dos entregables adicionales producto del trabajo realizado por el equipo destacado por la Rectoría para ajustar los reglamentos vigentes en la Institución, según fue solicitado en la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, con el fin de atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 de la Asamblea Institucional Representativa, referido a la adaptación de la normativa institucional a los nuevos conceptos de Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*

*Con estos dos informes, mismos que contienen en su mayoría, propuestas de modificaciones de fondo, el equipo revisor indicó que se culmina la etapa de análisis de los 65 reglamentos que fueron identificados en el diagnóstico, que requerían ser actualizados. La fecha de corte de las revisiones fue el 17 de diciembre de 2020”.*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 10, del 26 de marzo de 2021

Página 4

8. Dando continuidad a la práctica implementada en la primera entrega (R-1110-2020), la Comisión de Planificación y Administración dispuso en la reunión No. 905 del 21 de enero de 2021, proceder a segregar los cuerpos normativos atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, asignando el análisis de las propuestas de modificación de las “Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral” a la Comisión de Estatuto Orgánico.
9. En el anexo D1 del oficio R-013-2021 se plantea, sobre el “Reglamento del IV Congreso Institucional”, lo siguiente:

### **“Considerando que:**

1. *El presente reglamento fue aprobado en Sesión Ordinaria 93-2017 de la Asamblea Institucional Representativa, del 27 de setiembre de 2017. Gaceta No. 483 del 04 de octubre de 2017.*
2. *El IV Congreso Institucional Del Instituto Tecnológico De Costa Rica se efectuó en el mes de agosto de 2019*
3. *El Reglamento Del IV Congreso Institucional Del Instituto Tecnológico De Costa Rica no contempla un transitorio que deje sin efecto el reglamento una vez que se hayan ejecutado los acuerdos.*
4. *Según el Estatuto Orgánico artículo 11) inciso J) quien convoca a los Congresos Institucionales es la Asamblea Institucional Representativa (AIR)*
5. *Para cada Congreso Institucional se redacta y aprueba un nuevo reglamento con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento de la AIR.*
6. *Según el Artículo 92 del Estatuto Orgánico*
  - a. *Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en **vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.** Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su **reglamento.** Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)*
7. *El reglamento al cual se refiere el artículo 92º de la norma citada en el punto 6.A es al Reglamento de la AIR. Es decir, dicho reglamento es el que rige sobre la continuidad de los acuerdos tomados en el Congreso Institucional. Por lo tanto, se podría interpretar que una vez finalizado el Congreso Institucional el Reglamento Del IV Congreso Institucional deja de surtir efectos, ya que fue confeccionado para la realización de este evento de forma particular. Si se toma esta premisa como verdadera, se puede afirmar desde el punto de vista jurídico que el Reglamento después del Congreso es válido, pero no eficaz.*
8. *No queda explícito en qué momento procesal los reglamentos de los Congreso pierden vigencia, ya que, a la fecha de redacción del presente documento, aún se encuentran en ejecución los acuerdos del III Congreso Institucional.*

**Se recomienda:**

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 10, del 26 de marzo de 2021

Página 5

1. *A criterio de la AIR y una vez ejecutadas las acciones relativas al Reglamento del IV Congreso Institucional Del Instituto Tecnológico De Costa Rica, éste se derogue.*
2. *Incluir un transitorio en los futuros reglamentos de Congreso para normar la forma en la que el Reglamento deja de ser vigente.*
3. *A criterio de la AIR generar un Reglamento “MARCO” para los futuros congresos Institucionales que faciliten la administración y la gestión de los mismos.”*

**10.** La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 334-2021, realizada el martes 23 de marzo del 2021, la recomendación consignada en el resultando anterior y acordó:

### **“Resultando que:**

1. *La aprobación del reglamento del Congreso Institucional es potestad de la Asamblea Institucional Representativa.*
2. *Los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Asamblea Institucional establecen lo siguiente:*

*Artículo 25 Funciones del Directorio respecto al desarrollo del Congreso Institucional*

*Con respecto al desarrollo del Congreso Institucional, corresponde al Directorio:*

- a. *Proponer la lista de funcionarios que podrían conformar la Comisión organizadora*
- b. *Dar seguimiento al trabajo realizado por la Comisión (cumplimiento de etapas definidas en el cronograma, apego a ejes temáticos)*
- c. *Proponer la remoción de funcionarios integrantes de la Comisión*

*Artículo 26 El Reglamento del Congreso Institucional*

*En un plazo máximo de tres meses después de su nombramiento, la Comisión Organizadora deberá presentar al Directorio la propuesta base de Reglamento del Congreso Institucional, la cual debe ser puesta en conocimiento de los asambleístas en el período definido en el cronograma para la presentación de propuestas base.*

*La propuesta de Reglamento del Congreso Institucional debe ser discutida y votada por la Asamblea en la sesión en que se incluyó como punto de agenda.*

*En dicha sesión un representante de la Comisión Organizadora expondrá a la asamblea los alcances de la propuesta planteada.*

*El Reglamento del Congreso debe estar aprobado antes de la convocatoria a Congreso Institucional y no podrá ser modificado antes de su finalización.*

3. *En el anexo D1 del oficio R-013-2021 se sugiere al Consejo Institucional recomendar al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, lo siguiente:*

1. *A criterio de la AIR y una vez ejecutadas las acciones relativas al Reglamento del IV Congreso Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, éste se derogue.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 10, del 26 de marzo de 2021

Página 6

2. *Incluir un transitorio en los futuros reglamentos de Congreso para normar la forma en la que el Reglamento deja de ser vigente.*
3. *A criterio de la AIR generar un Reglamento "MARCO" para los futuros congresos Institucionales que faciliten la administración y la gestión de los mismos.*

### **Considerando que:**

1. *El análisis cuidadoso del "Reglamento del IV Congreso Institucional" deja ver que solo el artículo 32 hace mención a las "Sedes", instancias que ya no existen en el Instituto. Mas ese artículo ya no tiene eficacia por cuanto las sesiones del plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL finalizaron. Consecuentemente, es innecesario gestionar ante la Asamblea Institucional la reforma de ese reglamento en el contexto del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018.*
2. *Las recomendaciones que se plantean en el anexo D1 del oficio R-013-2021, se estiman como pertinentes para que sean valoradas por el Directorio de la Asamblea Representativa en el marco de las competencias que le otorga el "Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa", mas no tienen relación con el encargo que le hiciera al Consejo Institucional la Asamblea Institucional Representativa en el acuerdo de la Sesión Ordinaria 94-2018.*

### **Se acuerda:**

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que haga de conocimiento del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021 sobre los reglamentos de los congresos institucionales, para su valoración y consideración según corresponda."*

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 334-2021, realizada el martes 23 de marzo del 2021, la recomendación planteada en el anexo D1 del oficio R-013-2021 sobre las "Regulaciones de Campaña Tribunal Institucional Electoral" y acordó recomendar al Pleno hacer del conocimiento del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021, para su valoración y consideración según corresponda.
2. Lleva razón la Comisión de Estatuto Orgánico, en su valoración de que las recomendaciones del anexo D1 del oficio R-013-2021 no tienen relación con el encargo que le hiciera la Asamblea Institucional Representativa al Consejo Institucional, mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria 94-2018, razón por la que no compete a este Consejo adoptar ningún acuerdo concreto, más allá de una atención positiva de lo sugerido por la Comisión de Estatuto Orgánico, según se consigna en el considerando anterior.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3210, Artículo 10, del 26 de marzo de 2021*

*Página 7*

**SE ACUERDA:**

- a) Hacer del conocimiento del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, para el trámite que pueda corresponder, las recomendaciones incluidas en el anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre la aprobación por parte de la Asamblea Institucional Representativa de los reglamentos del Congreso Institucional:
1. A criterio de la AIR y una vez ejecutadas las acciones relativas al Reglamento del IV Congreso Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, éste se derogue.
  2. Incluir un transitorio en los futuros reglamentos de Congreso para normar la forma en la que el Reglamento deja de ser vigente.
  3. A criterio de la AIR generar un Reglamento "MARCO" para los futuros congresos Institucionales que faciliten la administración y la gestión de los mismos.
- b) Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c) Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Reglamento - IV - Congreso - anexo D1 - marco - R-013-2021**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

zrc